NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
YCART VINCENZINI

0003

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA I. A. B. INVERSIONES S. A. ----------

CUANTIA: S/. 500.000,oo----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de laProvincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve - de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VICENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen los señores Vicente Tovar Reina, de estado civil casado, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; Isabel Contreras Morales, soltera, empleada, de nacionalidad ecuatoriana; Cecilia Zurita Toledo, soltera, abogada, de nacionalidad ecuatoriana; ROssana Forestieri Marín, soltero, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; y Juan de Dios Pérez Riascos, soltero, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayauqil y hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruídos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, - sírvase incorporar una en la que conste el contrato constitutivo de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES._ Intervienen

en la celebración de la presente escritura los señores: Vicente Tovar Reina , mayor de edad, estudiante; Isabel - Contreras Morales, estudiante , mayor de edad; Cecilia Zurita Toledo, abogada , mayor de edad; Rossana Forestieri Marín, estudiante - , mayor de edad; y, Juan de Dios Pérez Riascos, estudiante, mayor de edad.- Todos - los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y manifiestan que es su voluntad constituír una Compañía Anónima que se regirá por la Ley y los siguientes Estatutos.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA I. A. B. INVERSIONES S. A. - Capítulo Primero: Denominación, objeto, domicilio y plazo.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de I. A. B. INVERSIONES S. A. -------- se constituye una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías, los siguientes Estatutos y demás disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: El - objeto de la Compañía es la adquisición, arrendamiento, conservación, beneficio y explotación en general de - bienes inmuebles, así como la adquisición, tenencia, - conservación y disposición de títulos valores y efectos de comercio, pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones que están directamente relacionados con el objeto social. La Compañía no podŕa dedicarse al negocio de la intermediación financiera ni a la llamada compra de cartera de otras empresas.-ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guaya -

quil, República del Ecuador. La Compañía podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO CUARTO: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Constituvo de la Compañía.- CAPITULO SEGUNDO: Del Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de Quinientos ~~Mil~~ Sucres, dividido en quinientas acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: Cada acción totalmente pagada da derecho a un voto y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a su propietario los derechos que la Ley y estos Estatutos reconocer a los accionistas.- ARTICULO SEPTIMO._ Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo.- ARTICULO OCTAVO.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente, todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley.- CAPITULO TERCERO: Del Gobierto, de la Administración y Representación Legal.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General, Gerente y Subgerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y estos Estatutos. TITULO PRIMERO.- De la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General compuesta por los accio-

nistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto, puntualizado en el orden del día, y las extraordinarias en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien lo reemplace legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con las indicaciones de lugar, día, hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos quince días al fijado para la misma. En caso de existir accionistas que tengan su domicilio fuera del país, la convocatoria deberá ser hecha también por lo menos con quince días de anticipación, por medio de cable o télex.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta.- ARTICULO DECI-

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
YCART VINCENZINI

1093

MO TERCERO: Salvo lo establecido en el artículo décimo quinto, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de accionistas - que represente el ochenta por ciento del capital pagado. - Si la Junta General no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de accionistas presentes, y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta- días contados desde la fecha en que la Junta General debía- reunirse en primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto- cuando la Ley y los presentes Estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución- o en general, cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos el ochenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocato - ria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para - la primera reunión; y, la Junta General quedará válidamente constituída con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la Compañía y de Secretario actuará el Gerente General.. En caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un secretario ad-hoc.-- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos; b)Aprobar u ubjetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del comisario; c)Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la Compañía; d)Acordar el aumento o disminución del capital social y la reforma o modificación de los Estatutos; e)Resolver la forma en que deberán distribuírse las utilidades; f)Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de estos estatutos; y, g)Resolver cualquier asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios .- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las actas de sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración contínua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que expidan surtirán efecto inmediata-

mente. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el título décimo segundo, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, so pena de nulidad.- TITULO SEGUNDO: - Del Presidente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente socio o no de la Compañía será elegido por la Junta General , durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.TITULO TERCERO:DEL GERENTE GENERAL-ARTICULO VIGESIMO:EL Gerente General,socio o no de la Compañía será designado por la Junta General,durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.TITULO CUARTO:ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores corresponde indistintamente al Presidente y Gerente General:a)Administrar,organizar y conducir los negocios de la Compañía;b)Nombrar y remover a los empleados y mas dependientes que por estos estatutos no sean de designación de Junta General, así como fijar sus remuneraciones; c)Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y balance general de las operaciones;d) Abrir cuentas corrientes á nombre de la Compañía y girar contra ellas;e)Aceptar letras de cambio,pagarés , contratar créditos y obligar a la Compañía; f)Presentar a la Junta General y al Comisario un inventario anual de los negocios de la sociedad; g)Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; y, h)Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General. Para la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los mismos o para obligar a la Compañía, el Presidente o el Gerente General no necesitarán autorización de la Junta General.- TI

TULO QUINTO: De los Gerentes y Subgerentes.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los Gerentes y Subgerentes, socios o no de la Compañía, serán nombrados por la Junta General, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General determinará el número de gerentes y subgerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidades de la Compañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes internos que les otorgue la Junta General en cada caso, entre las que no podrá estar la de representación legal.- TITULO SEXTO: De la Representación Legal.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde indistintamente al Presidente y Gerente General, quienes intervendrán en todos los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente y Gerente General, actuando indistintamente, tendrán las atribuciones y deberes que determinan la Ley para los mandatarios y/o procuradores, especialmente las normas comprendidas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- CAPITULO CUARTO: De la Fiscalización.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.- CAPITULO QUINTO: Del Balance General y Reserva.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El ejercicio econó

mico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Balance General, - el estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta- de distribución de los beneficios y la memoria explicativa- de la gestión social y situación de la Compañía serán pues- tos a consideración de la Junta General en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio e conómico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas, de conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las utilidades líquidas y perci- bidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Previo el reparto de las uti lidades líquidas, se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva espe cial, si así lo resolviere la Junta General.-CAPITULO SEX- TO: De la disolución y liquidación.- ARTICULO TRIGESIMO.-La Compañía procederá a su liquidación y disolución en los ca sos previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la Jun ta General convocada para este efecto. Para decidir la li quidación y disolución de la Compañía se necesitará una ma yoría equivalente a por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, representado en la Junta General. La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuen tra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:Vicen te Tovar Reina ., ha suscrito cuatrocientas noventa y seis

acciones de un valor de un mil sucres cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es, la suma de ciento veinticuatro mil sucres; Isabel Contreras Morales ha suscrito una acción de un valor de un ~~mil sucres y paga~~ en numerario el veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita, esto es la suma de doscientos cincuenta sucres. Abogada Cecilia Zurita Toledo ha suscrito una acción de un valor de un mil sucres y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita, esto es, la suma de doscientos cincuenta sucres; Rossana Forestie ri Marín, suscribe una acción de un valor de un mil sucres y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita, esto es, la suma de doscien tos cincuenta sucres; y Juan deDios Pérez Riascos, ha suscrito una acción de un valor de un mil sucres y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita, esto es, la suma de doscientos cincuenta sucres. Todas las acciones son ordinarias y nominativas. El saldo no pagado del valor de cada una de las acciones suscritas, será cancelado en numerario en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- Se acompaña como documento habilitante el Certificado en donde consta que se ha abierto una Cuenta de Integración de Capital a favor de la Compañía.- CUARTA: AUTORIZACION.- Todos los comparecientes a este instrumento autorizan a la abogada Cecilia Zurita Toledo, a fín de que intervenga en cuanto-

acto o contrato sea necesario hasta la perfecta validez de esta Escritura.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Firmado Abogada Cecilia Zurita Toledo.- Registro número tres mil cuatrocientos dieciseis.- Es - Copia.- Los otorgantes - aprueban en todas sus partes- el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados los certificados de no adeudar- al fisco y el de depósito bancario.- La cuantía de la presente Escritura es la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES.- Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes de principio a fín y en alta voz por mí el Notario, los prenombrados comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fé.--------

C.I. 090861057-9
C.T. 445640
C.V 022-111

C.I. 09-0833611-8
C.T. 544385
C.V. 206-198

09-0585280-2

351369

024006

09-06607379

384261

086-100

09-07071016

783070

013-060

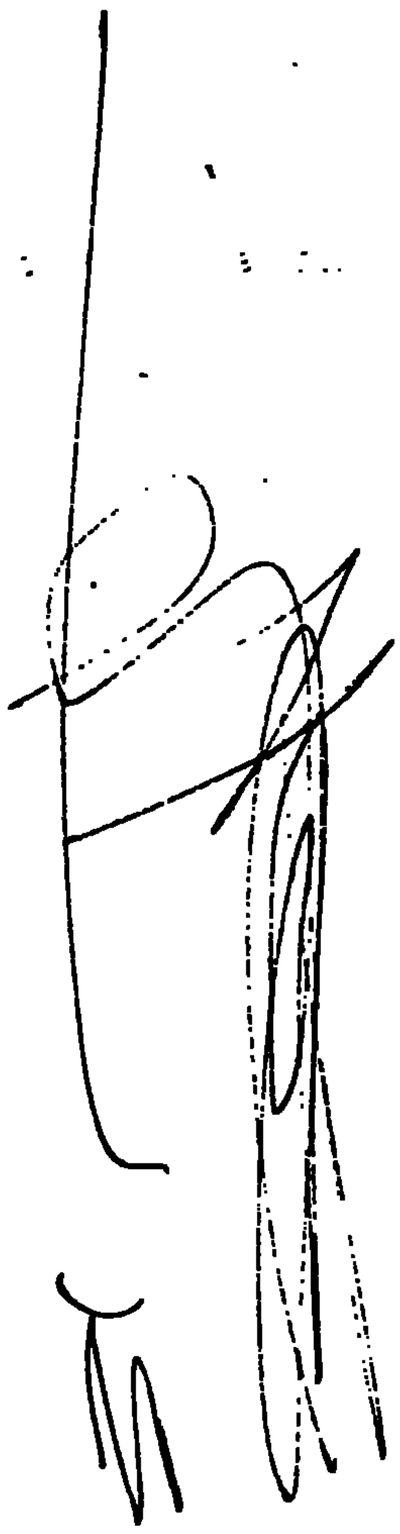

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1477776

0009 JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE..........

FORM. ...

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: VICENTE JOVAR REINA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-06607379	384261		086-100
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas	Guayaquil	9 de Octubre y Pichincha	
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] Otros ... Constitución de Compañía

Firma del solicitante — Gquil 14 FEBRERO ... 6 — Lugar y fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE........ Presidente del J. de Cartera, Valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revisados los registros de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no es deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR ... DIAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

FECHA DE ENTREGA ...

NOMBRE ...
NOTA: ...

1477776

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1477773

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE........

ORN' 08 - L

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Isabel Contreras Morales

NACIONALIDAD: ecuatoria

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votacion
09-07871016	783070		013-060

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	
Guayas	Guayaquil	Panamá	810

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitacion o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS... Constitución de Compañía (Especifique)

Firma del Solicitante

Gquil., 14 Febrero 6

Lugar y Fecha de presentacion

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE........

Previo informe del Jefe de Cartera, quien tiene los valores Exigibles y bajo su responsabilidad CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de Credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN POSPONER LOS LIBROS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

1477773

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1477777

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.......

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Rossana Forestieri Marín

NACIONALIDAD: ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
09-0861057-9	445640		022-111

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Panamá y Junín	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] Otros. Constituión de Compañía

Especifique

Firma del solicitante

Gquil. 18 Febrero 86

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad,

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 48 HORAS

NOMBRE ....

NOTA: Cr... en la oficina, no ... de su ... 48 horas ...

1477777

FILANBANCO
ECUADOR

GUAYAQUIL FEBRERO 18 de 1986
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

VICENTE TOVAR REINA	s/.124.000,oo
ISABEL CONTRERAS MORALES	250,oo
CECILIA ZURITA TOLEDO	250,oo
ROSSANA FORESTIERI MARIN	250,oo
JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS	250,oo
	TOTAL....s/.125.000,oo

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

I.A.B INVERSIONES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituírse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,
Por FILANBANCO

DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cta. Cte.

C -- 14700-1

I

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1477779

JEFATURA DE RECAUDACIONES
GUAYAQUIL

DE.....

FORM. DE ...

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS

NACIONALIDAD: ecuatoriana

CEDULAS No.

L. If. 0908336118 — 386850 — — 206-198

Identidad o R.U.C. | Tributaria | L. Militar | P. Votacion

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas | Guayaquil | Panamá | 810

Provincia | Ciudad | Calle | Nu.

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Gquil., 14 Febrero de 6

Firma del solicitante | Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HOR.

NOMBRE .....

NOTA.- Cumplido con la misma, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas en el tiempo necesario para ser revisado.

1477779

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1477775

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM 08 - E

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Cecilia Zurita Toledo

NACIONALIDAD: ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
09 - 0 5 85280-2	351369		024-A06

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	9 de Octubre y Pichincha	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS: Constitución de Compañía
Especifique

Gquil., 14 Febrero 1986

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1477775

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta tercera - copia, de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima I.A.B., Inversiones S.A., que sello y firmo en - Guayaquil, a los diecinueve días del mes de febrero de- mil novecientos ochenta y seis . -

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA GUAYAQUIL

DOY FE: QUE CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRÍZ DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA I.A.B. INVERSIONES S.A., DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, HE TOMADO NOTA DE LA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN # 02360 DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DICTADA EN MARZO VEINTI - CUATRO DEL PRESENTE AÑO.- GUAYAQUIL, MARZO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON - GUAYAQUIL -

CERTIFICO: Que en cum-

4

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-02360, dictada el 24 de Marzo de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía I. A. B. INVERSIONES S.A., de fojas 11.914 a 11.933, número 2.694 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.390 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0020

SC -DA -SG- 86 03991

Guayaquil, mayo 7 de 1986

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía.. "I.A.B. INVERSIONES S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Morales
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL